



Criterios Complementarios, del Pleno de la Comisión de Formación Continuada de las Profesiones Sanitarias de Castilla y León, sin menoscabo a los Criterios mínimos acordados en la Comisión Nacional y por los que se rige la Formación Continuada de las Profesiones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud, aprobados en el Pleno celebrado con fecha 28 de noviembre de 2022.

“CRITERIOS COMPLEMENTARIOS A LOS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE FORMACIÓN CONTINUADA DE LAS PROFESIONES SANITARIAS PARA SU ACREDITACIÓN EN LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN”

A.-Formadores Autónomos.-

El Manual de Procedimiento de la Comisión de Formación Continuada de las Profesiones Sanitarias establece que para darse de alta como Entidad proveedora de Formación Continuada basta con presentar copia del alta en Hacienda y en la Seguridad Social que acredite que la formación figura entre sus actividades.

A fin de poder garantizar un mínimo de calidad se exigirá experiencia como formador en materia sanitaria durante los últimos 5 años, con un mínimo de un curso por año.

B.-Solicitudes de acreditación.

Las Entidades proveedoras de Formación Continuada que organicen un mismo curso de forma sucesiva o simultánea en distintas Comunidades Autónomas deberán indicar en la solicitud:

- Que la actividad no ha sido acreditada previamente por la Comisión de Formación Continuada de Profesionales Sanitarios de otra Comunidad Autónoma.
- Que no se ha solicitado su Acreditación en otra Comunidad Autónoma.

C.-Actividades formativas

a) .-Materias excluidas de acreditación

Además de las materias excluidas de acreditación por la Comisión de Formación Continuada para todo el territorio nacional, no serán objeto de acreditación los cursos sobre:

- Mindfulness
- Coaching
- Deontología
- Ética profesional

Serán objeto de Acreditación las actividades que versen sobre Bioética en la práctica de la actividad asistencial.



b) - Duración mínima de las actividades formativas.

Toda actividad de Formación Continuada para Profesionales Sanitarios, a excepción de las Sesiones Clínicas, para poder ser acreditada deberá tener una duración mínima de 4 horas.

c) - Reacreditaciones.

Se acuerda limitar la asignación de los créditos obtenidos en las re-acreditaciones a dos años posteriores al año natural en que se Acreditara inicialmente la actividad.

Acabado dicho periodo, las actividades docentes habrán de ser evaluadas de nuevo.

d) - Coherencia de las unidades didácticas

La inclusión de actividades no acreditables o de contenidos que no guarden relación con el resto de las unidades didácticas en una proporción igual o superior al 20% será causa de inadmisión de la solicitud.

Si la proporción es inferior al citado porcentaje se solicitará la subsanación de la solicitud a fin de que la entidad solicitante elimine las referidas unidades didácticas o, si desea mantener el número de horas, sustituya los contenidos no acreditables o incoherentes por otros de igual duración susceptibles de acreditación.

e) - Estancias formativas.

Las solicitudes de las estancias formativas han de aportar junto a la solicitud, los siguientes requisitos documentales:

- Solicitud y aprobación de los centros salientes y de destino del profesional.
- Informe final de los Centros implicados.
- Contrato laboral/ vinculación laboral.

Las estancias formativas, como toda actividad de Formación Continuada serán evaluadas hasta un tope acreditable de 100h.

f) Solicitudes de acreditación de las Sesiones Clínicas y plazo de solicitud.

1.-Las solicitudes de acreditación de Sesiones Clínicas sólo se podrán presentar durante todo el año natural. Las solicitudes deberán acumular en la medida de la posible todas las sesiones clínicas comprendidas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de dicho año, y en ningún caso en periodos inferiores a un trimestre.

Asimismo, como se recoge en el Manual de Acreditación de la Comisión Nacional, la suma total de las Sesiones Clínicas de un programa no podrá superar el máximo de 100 horas, y para poder ser emitido el Certificado correspondiente, el discente ha de cumplir al menos el 80% de su programa.

Se admitirá una única solicitud por Servicio, Unidad de Gestión Clínica, o Comité Constituido y deberá estar firmada por el Responsable de la Entidad solicitante o por el Órgano directivo del centro.

2.-La posibilidad de solicitar la acreditación individual excepcionalmente, prevista en el Manual de la Comisión Nacional de Formación Continuada de las profesiones Sanitarias, se ajustará al siguiente procedimiento:



Las solicitudes individuales de acreditación de una sola sesión clínica por causas excepcionales deberán incluir una Memoria comprensiva de las causas excepcionales que motivan su solicitud. No tendrá la consideración de causa excepcional la falta de planificación, el olvido, la negligencia o cualquier deficiencia organizativa o de gestión.

g) Formación Telepresencial Sincrónica.

Las solicitudes de formación telepresencial sincrónica, han de cumplir los siguientes requisitos:

- Ser actividades sincrónicas, conexión a tiempo real.
- No podrán acreditarse acciones formativas diacrónicas que sean grabadas.
- Han de ser actividades de adquisición de conocimientos, no habilidades. Éstas valorarlas en función de los objetivos planteados en la actividad.
- Se adoptan en esta modalidad los criterios de la modalidad presencial ordinaria en relación a la limitación en el ratio alumno/tutor para una correcta interacción alumnos/docentes.
- Tener acceso desde el sistema de acreditación a la plataforma utilizada. Convocar a la Secretaría Técnica mediante correo electrónico.
- Control de asistencia: Declaración responsable y sistema de control de asistencia en la plataforma. Plataformas que verifiquen asistencia y participación activa de los alumnos.
- Encuesta de satisfacción o examen virtual obligatorio. En el caso de realizar evaluaciones, preguntas, u otras maneras de interacción, evaluables de las mismas, durante el directo de la actividad, se deben explicar previamente en la publicidad e información de la actividad, para conocimiento de los discentes.
- Se podrá dejar material complementario, así como la actividad grabada en la plataforma utilizada, para que los discentes puedan ver la misma, con el compromiso de no acreditar a aquellos alumnos que no estuvieran presentes en directo el día de la celebración de la actividad.

D.-PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se procederá a su nombramiento y al de sus sustitutos, previa presentación en la Secretaría Técnica de la correspondiente designación por escrito de la Entidad a la que representan.

Valladolid, a fecha de la firma electrónica

LA DIRECTORA GENERAL DE SALUD PÚBLICA

LA SECRETARÍA TÉCNICA

Fdo.: D^a. Sonia Tamames Gómez.

Fdo: D^a Blanca Moretón Bombín

